

" 2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID 19 "

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2021/ /Q

Asunto: Conclusión por conciliación.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 16 de noviembre de 2021 -----

Visto el expediente **CDHEC/2/2021/ /Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por el C. _____, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en agravio de su nieta menor de edad _____, consistentes en **Violación a los Derechos Sociales de ejercicio individual en la modalidad de Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de educación, atribuidas a funcionarios de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila, Escuela Adolfo López Mateos**. Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos.

"...Que vengo a interponer formal queja en contra de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila, por considerar que ha existido en mi perjuicio una violación a los derechos a la educación de mi nieta menor de edad de nombre _____, ya que en el Estado de Coahuila, la Secretaría de Educación Pública impuso una noma de edad para que los niños en edad preescolar inicien su educación a los 3 años cumplidos hasta el 31 de julio, ese rango de edad afecta directamente la educación y el desarrollo de mi nieta ya que su fecha de nacimiento es el 30 de agosto de 2018 y por ser de esta fecha no puedo inscribirla a primer año de preescolar, por lo que solicito intervenga esta Comisión de Derechos Humanos en vía de conciliación para que la Secretaría de Educación del Estado nos habilite poder inscribirla a primer año de preescolar en la escuela _____ con clave número _____ Zona Escolar _____ Ubicado en el ejido la _____ en el municipio de Matamoros, Coahuila..."

Evidencias.

1. Acta Circunstanciada de Recepción de Queja de fecha 23 de agosto de 2021.

" 2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID 19 "

2. Acuerdo de Admisión con Conciliación y Propuesta de Conciliación con fecha 30 de agosto de 2021.
3. Oficio No.- SV-3620/2021 el día 30 de agosto de 2021 en el que se propone la conciliación a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila.
4. Oficio No.- SV-3621/2021 el día 21 de junio de 2021 en el que se informa sobre la admisión de la queja.
5. Oficio No. _____ con fecha 15 de septiembre de 2021 en dónde la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila acepta la conciliación propuesta por esta Comisión.
6. Acuerdo para agregar documento de la autoridad con fecha 16 de noviembre de 2021.

Motivación y fundamentación.

1.- El quejoso manifiesta *"...Que vengo a interponer formal queja en contra de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila, por considerar que ha existido en mi perjuicio una violación a los derechos a la educación de mi nieta menor de edad de nombre _____, ya que en el Estado de Coahuila, la Secretaría de Educación Pública impuso una noma de edad para que los niños en edad preescolar inicien su educación a los 3 años cumplidos hasta el 31 de julio, ese rango de edad afecta directamente la educación y el desarrollo de mi nieta _____, ya que su fecha de nacimiento es el 30 de agosto de 2018 y por ser de esta fecha no puedo inscribirla a primer año de preescolar, por lo que solicito intervenga esta Comisión de Derechos Humanos en vía de conciliación para que la Secretaría de Educación del Estado nos habilite poder inscribirla a primer año de preescolar en la escuela _____ con clave número _____ Zona Escolar _____, Ubicado en el ejido _____ en el municipio de Matamoros, Coahuila..."*

2.- Oficio No. CGAJ/ _____/2021 con fecha 15 de septiembre de 2021 signado por **Director de Asuntos Administrativos de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila**, en donde se da por aceptada la propuesta de conciliación.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su

" 2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID 19 "

conocimiento, determina que concluir el expediente de la queja por medio de conciliación, ya que se resolvieron los hechos que se duelen, es así que este organismo público autónomo;

Acuerda:

Único: Concluir la queja presentada el 23 de agosto de 2021 por el C.

, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en agravio de su nieta menor de edad

consistentes en **Violación a los Derechos Sociales de ejercicio individual en la modalidad de Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de educación**, atribuidas a **funcionarios de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila, Escuelas**

Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la

, Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

-----CÚMPLASE. -----